

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020-007

Abg. Andrés Vicente Madero Poveda
MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las y los Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 96 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que el pago por concepto de viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada;
- Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el Ministerio del Trabajo emitirá la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, de conformidad con la ley;
- Que,** el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que el Ministerio del Trabajo es el organismo rector en materia del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores públicos y el competente para expedir normas técnicas en la materia;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 818, de 03 de julio de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Señor Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al Abg. Andrés Vicente Madero Poveda, como Ministro del Trabajo;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 392, de 24 de febrero de 2011, esta Cartera de Estado expidió el *“Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos”*;

Que, mediante Acuerdos Ministeriales Nro. MRL-2014-0123, publicado en el Registro Oficial Nro. 283, de 07 de julio 2014; Nro. MDT-2017-0103, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 24, de 28 de junio del 2017; Nro. MDT-2019-010-A, publicado en el Registro Oficial Nro. 437, de 27 de febrero de 2019; y, Nro. MDT-2019-0151, publicado en el Registro Oficial Nro. 517, de 26 de junio de 2019, se reformó el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-00051;

Que, la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0052, de 28 de marzo de 2017, con vigencia a partir del 01 de abril de 2017, modificado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 232, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 651, de 29 de noviembre de 2018, en el artículo 10, literal c), establece entre otras atribuciones y responsabilidades del Ministro/a del Trabajo: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

Que, los coeficientes de costo de vida de los distintos países a los que viajan las delegaciones oficiales se han incrementado, ocasionado que los valores que reciben las y los servidores, obreras u obreros en sus actividades institucionales, no sean suficientes para cubrir los costos asociados a su estadía; por lo que, es necesario actualizar los referidos coeficientes, considerando las diferencias en los costos de vida actuales; y,

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0025-O, de 17 de enero de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público, emitió el dictamen presupuestario favorable previo a la expedición del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones que les confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y lo establecido en los artículos 3, 51, literal a) y 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE VIATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS



Dirección: República de El Salvador N 34-183 y Suiza.
Código postal: 170505 / Quito Ecuador
Teléfono: 593 2 381 4000 www.trabajo.gob.ec

Lenín



Artículo único. - Sustitúyase el artículo 8, por el siguiente:

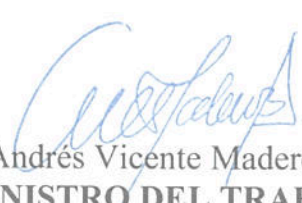
“Art. 8.- Coeficiente por país. – Para el cálculo del valor del viático diario, se aplicará la escala señalada en el artículo 7 del presente Reglamento, multiplicado por el “coeficiente de viático al exterior” del país al que viajen las y los servidores, obreras u obreros, que sean legalmente autorizados.

El listado del “coeficiente de viático al exterior” será definido, actualizado y publicado en el portal institucional del ente rector de las finanzas públicas.”

Disposición Final. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de enero de 2020.




Abg. Andrés Vicente Madero Poveda
MINISTRO DEL TRABAJO



